

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

GUÍA DEL ALUMNO

Contenidos

INTRODUCCIÓN	3
¿QUÉ ES LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO?	3
¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?	4
¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA REALIZAR UN CURSO?	5
¿QUÉ TIPOS DE CURSOS EXISTEN?	6
¿Y SI NO TENGO LA TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LOS CURSOS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	8
¿DÓNDE SE IMPARTEN LOS CURSOS?	9
¿CÓMO PUEDO CONOCER Y SOLICITAR LOS CURSOS?	9
¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES TENDRÉ COMO ALUMNO/A?	10
¿EXISTE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA?	12
¿OBTENDRÉ ALGÚN DIPLOMA O CERTIFICADO?	13
SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	14
¿EN QUÉ SITUACIÓN ME ENCUENTRO EN LA OFICINA DE EMPLEO CUANDO ESTOY REALIZANDO UN CURSO?	15
ANEXO I: NIVEL DE ACCESO A LOS CURSOS	16
ANEXO II: FALTAS JUSTIFICADAS	19
ANEXO III: BECAS Y AYUDAS A LA ASISTENCIA	20

INTRODUCCIÓN

Esta guía está dirigida a las personas trabajadoras, desempleadas u ocupadas, que deseen realizar algún curso de Formación Profesional para el Empleo gestionados por el Servicio Canario de Empleo

La guía está concebida para informar y orientar al alumnado sobre aspectos relacionados con la organización, funcionamiento y procedimientos administrativos de la formación que están recibiendo, o que quieran recibir.

Proporciona información general sobre la Formación Profesional para el Empleo, colectivos destinatarios y requisitos que deben reunir y cursos que se ofertan, derechos y obligaciones, posibilidad de recibir una acreditación por la formación recibida, etc.

¿QUÉ ES LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO?

Es la formación que la Consejería de Empleo del Gobierno de Canarias, en colaboración con diversas entidades, pone a disposición de las personas trabajadoras, estén desempleadas u ocupadas, y que deseen cualificarse o recualificarse, para así mejorar sus oportunidades de acceso o permanencia en el mercado laboral.

La **Formación Profesional para el Empleo** tiene por objeto impulsar y extender entre las empresas y las personas trabajadoras una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, posibilita una formación real y accesible a lo largo de toda la vida y aporta un reconocimiento oficial de validez en todo el Estado, y:

- Favorece la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, mejorando su capacitación profesional y desarrollo personal.
- Proporciona a los trabajadores los conocimientos y las prácticas adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

- Mejora la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Se reconoce la formación profesional como un derecho individual, otorgando a los trabajadores un permiso retribuido con fines formativos y una cuenta de formación asociada al número de afiliación a la Seguridad Social.
 - a) **Modalidad I:** planes de Formación dirigidos prioritariamente a **trabajadores/as/as ocupados** (al menos el 60% de las personas participantes deberán estar ocupando un puesto de trabajo. La participación de las personas desempleadas estará comprendida entre el 20% y el 40% del total del alumnado).
 - b) **Modalidad II:** acciones formativas dirigidas prioritariamente a **trabajadores/as desempleados/as** (al menos el 60% del alumnado deberá estar en situación de desempleo). Aquéllas pueden ser:
 - Que favorezcan la innovación y el espíritu empresarial.
 - Dirigidas a jóvenes sin cualificación (menores de 30 años que han abandonado de forma temprana el sistema educativo).
 - Otras acciones dirigidas a jóvenes cualificados.
 - Según necesidades de formación y las ofertas de empleo detectadas.
 - c) **Modalidad III: programas específicos** para la formación de personas con **necesidades formativas especiales** o que tengan **dificultades para su inserción o recualificación profesional**, independientemente de su situación laboral.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

Puede participar toda persona trabajadora, tanto si está ocupada como si se encuentran en situación de desempleo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma

Para facilitar el acceso a la formación de las personas con mayor dificultad para mantenerse en el mercado de trabajo, **tendrán prioridad** para participar en las acciones formativas, **siempre que cumplan con los requisitos de acceso a las mismas, los siguientes colectivos:**

Con independencia de su situación laboral: mujeres, mayores de 45 años, personas con necesidades formativas especiales derivadas de discapacidad mental o motora, enfermedad mental o deficiencia sensorial, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

Las personas trabajadoras desempleadas: personas desempleadas de larga duración, trabajadores/as poco cualificados, jóvenes, especialmente los que han abandonado de forma temprana el sistema educativo y personas con riesgo de exclusión social.

Las personas trabajadoras ocupadas: de sectores en crisis o en reconversión, de pequeñas y medianas empresas y con baja cualificación.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA REALIZAR UN CURSO?

Las personas que quieran participar en los cursos de formación tienen que:

- Ser mayor de 16 años, es decir, estar en edad laboral.
- Cumplir los **requisitos mínimos exigidos en el perfil de acceso al curso** (Anexo I).
- Superar el proceso de selección correspondiente a cada curso.

Además, las personas trabajadoras en situación de **desempleo** deben:

- Estar inscritas en una Oficina de Empleo en el momento de su incorporación al curso.

¿QUÉ TIPOS DE CURSOS EXISTEN?

☞ Se pueden impartir tres tipos diferentes de especialidades, todas catalogadas en las 26 Familias Profesionales que existen:

1. **Certificados de Profesionalidad (CP).** Un certificado de profesionalidad acredita con carácter oficial las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo. Tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Se pueden impartir:
 - a. En su totalidad.
 - b. Por Módulos Formativos (MF).
 - c. Por Unidades Formativas (UF). Cuando los módulos formativos tienen más de 90 horas se dividen en unidades más pequeñas (no menores de 30 horas), sobre todo para la formación de personas trabajadoras ocupadas.
2. **Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio de Empleo Estatal (FM).** El fichero, cuyo desarrollo y actualización es competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, es un conjunto de especialidades formativas ordenadas por Familias Profesionales.
3. **Nuevas Especialidades (NE).** En este apartado comprende aquellas especialidades formativas no incluidas en los apartados anteriores, que ajustan su contenido y horas a las necesidades específicas de las empresas y/o de colectivos, etc.

Estos cursos pueden incluir **módulos de formación complementaria** en áreas que se consideran prioritarias: tecnologías de la información y la comunicación, seguridad y prevención de riesgos laborales, sensibilización en medio ambiente, promoción de la igualdad y orientación profesional, etc.

☞ Estas especialidades se pueden impartir de dos maneras: de forma presencial o mediante la teleformación.

PRESENCIAL	Desarrollado íntegramente con el alumnado, el formador y los recursos en una misma ubicación.
TELEFORMACIÓN	<p>Se desarrolla a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, posibilitando la interactividad del alumnado, tutores/as y recursos situados en distinto lugar.</p> <p>La asistencia tutorial podrá ser presencial.</p> <p>En el caso de Certificados de Profesionalidad, incluirán a lo largo de la acción formativa sesiones presenciales de carácter obligatorio.</p>

☞ Algunos de los cursos incorporan la posibilidad de realizar **prácticas profesionales**. Se puede distinguir los siguientes tipos de prácticas, según la acción formativa a la que acompaña:

- **Módulo de formación práctica en centro de trabajo para las acciones formativas de Certificado de Profesionalidad (MFPCT)**. Este módulo será obligatorio para todos aquellos participantes que quieran obtener el certificado de profesionalidad. Se realizará una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien, de forma excepcional, podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización por parte de la Administración.
- **Prácticas profesionales no laborales en empresa**. Acompañen a acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas. Tendrán carácter voluntario para el alumnado, pudiéndose realizar bien simultáneamente a la realización del curso, una vez transcurrido al menos el 40% del total del mismo, o bien una vez finalizado, cuando se haya superado el mismo con una evaluación positiva. Con

carácter general tendrán una duración mínima de 100 horas, sin perjuicio de que pueda tener otra duración.

Las prácticas profesionales no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas participantes y las empresas.

¿Y SI NO TENGO LA TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LOS CURSOS DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?

Las personas que no posean los requisitos académicos de acceso que aparecen en el **Anexo I** de esta Guía y quieran realizar un curso de formación dirigido a la obtención de un Certificado de Profesionalidad de **nivel 2 o de nivel 3**, podrán:

- ✓ Obtener las **competencias clave** en **Matemáticas** y en **Comunicación en lengua castellana de nivel 2 o de nivel 3**
- ✓ O realizar un certificado de profesionalidad de **nivel 1 de la misma familia y área** profesional, o de nivel 2 **de la misma familia y área** profesional

¿**COMO SE PUEDEN CONSEGUIR LAS COMPETENCIAS CLAVE?** Se pueden conseguir de la siguiente forma:

- ✓ Superando las **pruebas de competencias clave de nivel 2 y nivel 3** que convoca periódicamente la Consejería de Empleo. Todas las pruebas se publicitan en la página web.
- ✓ Superando con evaluación positiva las **acciones formativas** que incluyen estas competencias:

¿DÓNDE SE IMPARTEN LOS CURSOS?

Los cursos de formación profesional para el empleo se imparten en centros o espacios formativos que se encuentren acreditados, inscritos y/o habilitados en el Registro de Centros y Entidades que imparten Formación Profesional para el Empleo

Los centros deberán cumplir una serie de requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos según lo dispuesto en los Programas Formativos de las especialidades formativas o en los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad.

¿CÓMO PUEDO CONOCER Y SOLICITAR LOS CURSOS?

Para conocer los cursos que se ofertan se puede consultar en la página web, (<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/cursos>)

Asimismo puede solicitar los cursos a través del 012

También puede dirigirse a las Oficinas de Empleo y a los Centros de Formación en donde se imparte los cursos.

¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES TENDRÉ COMO ALUMNO/A?

Una vez solicitado el curso, se pasará por un proceso de preselección, donde se revisa que cumple con los requisitos de acceso al curso, y un proceso de selección, en donde se valorará la solicitud, y podrá incluir una prueba y/o una entrevista personal. Como resultado, su solicitud podrá quedar como seleccionada, reserva o no seleccionada.

Las personas que participen como alumnado en los cursos de Formación tendrán una serie de **derechos y obligaciones** que se reflejan en el siguiente cuadro:

Los alumnos tendrán derecho a:

- *Recibir una formación totalmente gratuita.*
- *Utilizar materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso*
- *Ser informados de los sistemas de evaluación y seguimiento y de los resultados de su aprendizaje*
- *Recibir la documentación específica del curso.*
- *Recibir la acreditación correspondiente al curso y la certificación de las prácticas.*
- *Que las instalaciones donde se imparta el curso estén en las debidas condiciones de seguridad e higiene.*
- *Tener cubiertos los riesgos de accidente.*
- *Ayudas a la asistencia, que se describen en el anexo III de esta guía*

Los alumnos tendrán la obligación de:

- *Facilitar la documentación que le solicite la entidad impartidora.*
- *Seguir el curso con interés y aprovechamiento*

- *Asistir al curso. El alumno deberá firmar diariamente el parte de asistencias que le proporcionará el responsable del curso, se hará en bolígrafo azul y la firma deberá constar clara y sin tachaduras.*
- *Causará baja en el curso si tiene más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes (en el caso de personas desempleadas) o falta más del 25% de las horas lectivas del curso (si se trata de personas ocupadas)*
- *Las faltas de asistencia se considerarán justificadas si presenta la documentación que justifica el motivo de las mismas (Anexo II de esta guía).*
- *Comunicar al centro cualquier circunstancia que impida o dificulte su asistencia al curso, aportando el correspondiente justificante en el plazo de cinco días desde que se produce la primera ausencia. De no hacerlo así, el centro le dará automáticamente de baja.*
- *La participación de las personas en acciones formativas y/o prácticas profesionales no podrá ser superior a 8 horas diarias, salvo causas excepcionales, que deberán ser apreciadas por la administración.*
- *Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice, tanto en el centro como en las empresas donde realice las prácticas profesionales.*

Se causará baja en un curso por:

- *Faltas de asistencia.*
- *Contrato de trabajo, cuando el horario del curso y el horario laboral no sean compatibles.*
- *Renuncia del alumno o alumna al curso.*
- *Escaso rendimiento.*
- *Exclusión al incumplir las obligaciones del alumno. La exclusión del curso ocasionará la pérdida de las ayudas a las que tuviera derecho por el hecho de asistir al curso y la imposibilidad de conseguir el Diploma.*

¿HASTA CUÁNDO ME PUEDO INCORPORAR A UN CURSO?

En caso de cursos de **CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD** se podrán incorporar nuevos/as alumnos/as en los **5 primeros días lectivos** del curso.

En el resto de cursos, **hasta el 25% de la acción** es posible incorporar nuevos/as alumnos/as.

¿EXISTE ALGÚN TIPO DE BECA O AYUDA?

Las personas en situación de desempleo que participen en una acción formativa subvencionada, y cumplan con los requisitos que se establecen en el Anexo III de esta guía, pueden solicitar **becas y ayudas para asistir a las sesiones presenciales**, tanto en el desarrollo del curso como en la realización de las prácticas profesionales. Una persona se considerará en situación de desempleo cuando tenga dicha situación laboral **el día de su incorporación al curso**. La aprobación de las ayudas estará condicionada a la percepción de otras ayudas recibidas con la misma finalidad.

A los efectos de considerar la localidad de residencia de la persona solicitante se atenderá al domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección del curso o, en el caso de no haber participado en la selección, a la de la incorporación de la persona al curso.

Para percibir las becas y ayudas las personas interesadas podrán presentar la solicitud y la documentación acreditativa correspondiente en el centro que imparte la formación o en el Registro de la Consejería de Empleo, en el plazo máximo de **un mes** desde su incorporación al curso.

Se percibirá la beca y/o ayuda por día que asista al curso.

Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en la acción formativa constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas.

¿OBTENDRÉ ALGÚN DIPLOMA O CERTIFICADO?

Las personas que realicen los cursos de formación serán evaluadas en términos de apto/no apto durante y/o al finalizar el mismo, teniendo derecho a obtener un certificado que indique los módulos formativos superados, en su caso.

Si se está realizando un **certificado de profesionalidad** la evaluación se realizará:

- Durante todo el proceso de aprendizaje. Combinando distintos métodos e instrumentos (valoración de trabajos, actividades, pruebas realizadas durante el proceso formativo, etc.).
- Al final de cada módulo. Prueba de carácter teórico-práctico. Si el módulo se estructura en unidades formativas, la prueba se hará de manera que permita identificar la puntuación obtenida en cada una de ellas. Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que lo configuren.
- La Evaluación final del módulo superado será la suma de la puntuación media obtenida en la evaluación durante el proceso de aprendizaje (pondera un 30%) más la puntuación obtenida en la prueba de evaluación final del módulo (pondera un 70%).
- A los alumnos que no hayan superado la prueba de evaluación final del módulo en la fecha establecida para la primera convocatoria o no la hayan realizado por causa justificada, se les ofrecerá una segunda convocatoria, antes de concluir la acción formativa, en la que se les aplicará otra prueba final semejante a la anterior.

Si se está realizando una **especialidad del catálogo de especialidades o una nueva especialidad** el centro le deberá informar de los sistemas de evaluación que se realizarán.

Cuando las faltas de asistencia (justificadas y no justificadas) de un alumno superen el 25% de la duración del curso, perderá el derecho a recibir el DIPLOMA acreditativo, no pudiendo el alumno realizar examen final. Se le hará entrega de un certificado de asistencia, si lo solicita el interesado.

Resumen de las condiciones para poder realizar las pruebas de evaluación:

	PRESENCIAL (ocupados y desempleados)		TELEFORMACIÓN(ocupados y desempleados)	
	Certificado Profesionalidad	Especialidades FM Nuevas Especialidades	Certificado Profesionalidad	Especialidades FM Nuevas Especialidades
EVALUACIÓN	Se deberá asistir al menos al 75 por ciento de las horas totales de cada módulo formativo del Certificado de Profesionalidad, para poder presentarse a la prueba de evaluación final del módulo.	Haber finalizado el curso y superado con evaluación positiva la totalidad de los módulos formativos que conformen el curso y haber asistido al 75% de la acción formativa. Si el/la alumno/a se ha incorporado con posterioridad a la fecha de inicio, se considerará como tiempo de asistencia el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la acción y su incorporación.	Para poder presentarse a la prueba de evaluación final del módulo formativo es necesario haber realizado todas las actividades programadas.	Realizar al menos el 75% de los controles periódicos de aprendizaje.

Al finalizar el curso, el alumno podrá recibir alguna de las siguientes acreditaciones:

Tipos de Certificados	Requisitos para su obtención
Certificado de itinerario completo o parcial de certificado de profesionalidad	<ul style="list-style-type: none"> - En este certificado se muestra el itinerario de la acción formativa y aparecerán marcados los módulos formativos o unidades formativas que el/la alumno/a ha superado - Se incluirán los módulos de formación complementaria y el módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) que ha realizado.
Certificado de Asistencia	Haber finalizado la acción formativa sin superar con evaluación positiva ninguno de los módulos formativos que conformen el mismo. En caso de Certificados de Profesionalidad no se proporcionará el certificado de asistencia.

Tipos de Certificados	Requisitos para su obtención
Certificación del módulo de formación práctica en centros de trabajo (Solo CP)	Haber superado el módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) del Certificado de Profesionalidad (Se entregará a todos los alumnos/as que superen este módulo).
Diploma de Prevención de Riesgos Laborales (PRL)	Haber superado el módulo de Formación complementaria básico en "Prevención de riesgos laborales".

Salvo causa que lo justifique, el certificado de formación se entregará en el plazo no superior a dos meses desde la finalización de la acción formativa y/o prácticas, en su caso.

SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

El certificado de la formación recibida no supone todavía tener el Certificado de profesionalidad. Cuando se haya realizado un curso de **itinerario completo** dirigido a la obtención de un **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD**, aparte del certificado de formación deberá solicitar, **previo pago de la correspondiente tasa**, la expedición del

Certificado de Profesionalidad. Esta certificación es oficial y tiene validez en todo el territorio nacional.

También deberá solicitar, en el caso de haber superado con evaluación positiva alguno de los módulos formativos que componen el Certificado de Profesionalidad, la correspondiente **ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE**, que le permitirá ir completando progresivamente su itinerario formativo hasta conseguir la totalidad del Certificado de Profesionalidad.

Estas solicitudes las proporcionará el centro de formación y deberá presentarla en la Dirección Provincial de la Consejería de Empleo correspondiente



¿EN QUÉ SITUACIÓN ME ENCUENTRO EN LA OFICINA DE EMPLEO CUANDO ESTOY REALIZANDO UN CURSO?

En el momento en que te incorporas a un curso, tu demanda de empleo pasará a la situación de **“suspensión sin intermediación”**. En esta situación, no tendrás la obligación de renovar tu tarjeta de demanda y estará suspendida temporalmente tu participación en los servicios ofrecidos por tu Servicio Público de Empleo. No obstante, si la fecha prevista de renovación de tu demanda está entre los 15 días siguientes a la incorporación al curso, puede ocurrir que aún no haya pasado a la situación de suspensión, por lo que deberás renovarla.

Si durante la realización del curso, quieres seguir siendo candidato/a a ofertas de empleo y al resto de servicios de los Servicios Públicos de Empleo, debes comunicarlo a tu Oficina de Empleo.

En el caso de que abandones el curso antes de que éste finalice (por cualquier causa de baja, excepto la baja por colocación), debes acudir a tu oficina de empleo el día siguiente a

la baja para solicitar que tu demanda de empleo deje de estar suspendida y nuevamente puedas acceder a los servicios ofrecidos por el Servicio Público de Empleo. **En este caso, se te facilitará una nueva tarjeta de demanda en la que consten las fechas en las que debes acudir a renovarla.**

Una vez finalizado el curso debes acudir, a la mayor brevedad posible, a tu oficina de empleo con el documento acreditativo de la realización del curso, para asegurarte de que esta formación se ha incorporado adecuadamente a tus datos profesionales y para que la situación de tu demanda sea actualizada, facilitándote, en su caso, **una nueva tarjeta de demanda en la que consten las fechas en las que debes acudir a renovarla.**

En caso que no acudas a tu oficina después de abandonar o finalizar el curso, tú demanda **podrá causar baja.**

ANEXO I: NIVEL DE ACCESO A LOS CURSOS

Los cursos se clasifican según su nivel de acceso en cinco grupos, entendiéndose por nivel de acceso aquella formación mínima que se precisa para el correcto aprovechamiento de un curso. Si el curso es un **certificado de profesionalidad** el/la alumno/as deberá cumplir obligatoriamente alguno de los requisitos de acceso (NIVEL I, II y III), en el resto de los cursos es el nivel es orientativo, buscando en todo momento la homogeneidad del alumnado en cuanto al nivel de acceso se refiere.

Los requisitos mínimos de acceso dependiendo del nivel son:

NIVEL I:

No es necesario ningún requisito

NIVEL II:

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos del Certificado de Profesionalidad al que se desea acceder.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma Familia y Área Profesional.

Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

El acceso a ciclos formativos de **grado medio** requerirá el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones (Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. BOE nº 182 30 de julio de 2011):

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un nivel académico superior.
- b) Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
- c) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- d) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
Para las letras c) y d) se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba o del inicio del curso de acceso y no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- e) Estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para acceder a ciclos formativos de grado superior.
- f) Estar en posesión del título de Técnico.
- g) Estar en posesión del título de Bachiller superior
- h) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- i) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- j) Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- k) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.

Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel).

NIVEL III:

Estar en posesión del título de Bachiller.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos del Certificado de Profesionalidad al que se desea acceder.

Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma Familia y Área Profesional.

Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

El acceso a ciclos formativos de **grado superior** requerirá el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones (Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. BOE nº 182 30 de julio de 2011):

- a) Estar en posesión del título de Bachiller.
- b) Poseer un título de Técnico de Grado Medio y haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- c) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. Para acceder a la prueba de acceso se requerirá tener diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
- d) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- f) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- g) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- h) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- i) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45.

Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad. Para aquellos cursos que incluyan un módulo de lengua extranjera, se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel).

NIVEL IV:

Diplomatura

Grado

NIVEL V:

Licenciatura

Posgrado

Máster

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Hay ciertos cursos que, además de la titulación o certificación necesaria para acceder al Certificado de Profesionalidad, exigen cumplir algún requisito específico establecido en el Real Decreto que regula dicho Certificado.

ANEXO II: FALTAS JUSTIFICADAS

Serán faltas justificadas:

1. La ausencia de un alumno durante la impartición de un módulo formativo ya realizado con el resultado de apto

2. Enfermedad o accidente:

Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea de una duración de tres días o menos: Se aportará un justificante médico o el parte de Urgencias correspondiente.

Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea superior a tres días consecutivos:

Para trabajadores ocupados o trabajadores desempleados perceptores de prestaciones se acreditará con fotocopias de:

- Parte de Baja previsto en la normativa de Seguridad Social.
- Parte de Confirmación cuando sea necesario y
- Parte de Alta cuando se produzca.

Para trabajadores en situación de desempleo y no perceptores se aportará un justificante médico.

3. Matrimonio. Se acredita con el Libro de Familia, inscripción en el Registro Civil.

Este permiso será de hasta 15 días naturales y se iniciará siempre tras producirse el hecho causante o en un plazo máximo de 1 semana.

4. Por nacimiento, acogida o adopción de un hijo, y por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: Se acredita con el Libro de Familia y además: el Certificado Médico, o parte de baja médica, o certificado de defunción, y documentación de la relación de parentesco. Los días lectivos a disponer serán de hasta 3 ó 5, en función de que el familiar resida en el mismo o distinto municipio. Este permiso se iniciará siempre tras producirse el hecho causante.

En casos excepcionales y previa autorización de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se podrá aumentar este plazo.

5. Por traslado de domicilio habitual: Se acredita con la declaración jurada, o traslado de la demanda de empleo cuando proceda. Se autorizará el tiempo imprescindible, que en caso de ser en la misma localidad será de 1 día.

6. Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: Se acredita con certificado de su cumplimiento u otros medios de prueba. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.

7. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten la comparecencia (catástrofes, huelgas de transporte, etc....). Se acreditan con declaración jurada. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.

8. Otras no previstas y excepcionales que, aún siendo de difícil justificación, el Servicio de Formación autorice a petición del alumno/a. Si dicha situación lo permite la autorización siempre será previa, y si ello no es posible, en el momento en que se produzca. Cualquier iniciativa a este respecto, tomada por el alumno/a o por el Centro de Formación sin la autorización expresa del Servicio de Formación podrá suponer la no aceptación de la justificación, derivándose de ello las consecuencias previstas en la normativa correspondiente.

ANEXO III: BECAS Y AYUDAS A LA ASISTENCIA

	BECAS	AYUDAS			
TIPOS	DISCAPACIDAD/COLECTIVO	TRANSPORTE URBANO/INTERURBANO	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	A LA CONCILIACIÓN
¿QUIENES PUEDEN ACCEDER?	<p>PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO Y/O AFECTADAS POR</p> <p>ALGUNA DISCAPACIDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESEMPLEADOS/AS PERTENECIENTE</p> <p>A COLECTIVO CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN (Modalidad III)</p>	<p>URBANO: LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE UTILICEN LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO</p> <p>INTERURBANO: LOS QUE TENGAN QUE DESPLAZARSE DE UN NÚCLEO DE POBLACIÓN A OTRO</p>	<p>LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE NECESITEN DESPLAZARSE PARA ASISTIR A UN CURSO Y CUANDO EL HORARIO DE IMPARTICIÓN SEA DE MAÑANA Y TARDE</p>	<p>LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE NECESITEN DESPLAZARSE PARA ASISTIR A UN CURSO Y CUANDO EL HORARIO DE IMPARTICIÓN SEA DE MAÑANA Y TARDE Y LA DISTANCIA SEA SUPERIOR A 100 KM.</p>	<p>LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE AL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA TENGAN A SU CUIDADO MENORES DE 6 AÑOS O FAMILIARES DEPENDIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO Y QUE NO HAYAN RECHAZADO OFERTAS DE TRABAJO Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES AL 75% DEL IPREM</p>
¿CÓMO SE ACREDITA?	<p>LA DISCAPACIDAD MEDIANTE ACREDITACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES</p>	<p>URBANO: AL MENOS EL 10% DE LOS BILLETES</p> <p>INTERURBANO: DECLARACIÓN RESPONSABLE</p>	<p>TICKET O FACTURA DE LA MANUTENCIÓN</p> <p>DECLARACIÓN RESPONSABLE</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O FACTURA DE HOSPEDAJE</p> <p>TICKET O FACTURA DE LA MANUTENCIÓN</p> <p>DECLARACIÓN RESPONSABLE</p>	<p>LA DOCUMENTACIÓN DE CONCILIACIÓN SEÑALADA EN LA SOLICITUD ES OBLIGATORIA</p>
¿CUÁL ES LA CUANTÍA?	<p>7 € POR DÍA LECTIVO DE ASISTENCIA. SE PUEDE INCREMENTAR HASTA 50% MÁS EN COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN QUE PARTICIPEN EN ITINERARIOS PROFESIONALES PERSONALIZADOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE LA MODALIDAD III.</p> <p>10 € POR DÍA LECTIVO DE ASISTENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p>	<p>TRANSPORTE URBANO:</p> <p>- 1 € POR DÍA DE ASISTENCIA.</p> <p>TRANSPORTE INTERURBANO:</p> <p>- 0,10 € POR KILÓMETRO (MÁXIMO 15€/día)</p>	<p>10 € POR DÍA LECTIVO DE ASISTENCIA</p>	<p>HASTA UN MÁXIMO DE 80,00€ POR DÍA NATURAL EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN</p>	<p>75% DEL IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES) DIARIO</p>

NOTA: A efectos de considerar la localidad de residencia de la persona solicitante se atenderá al domicilio que conste en la demanda de empleo a la fecha de selección del curso o, en el caso de no haber participado en la selección a la de la incorporación de la persona al curso.

